

RR II-82/2014
D.J. (273)

SANTIAGO, 2014

RESOLUCION N° 01650

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N°s 47 y 72 ambos de 2014.



RESUELVO:

Apruébanse los siguientes convenios celebrados con la Universidad Tecnológica Metropolitana, todos firmados con fecha 22 de mayo de 2014:

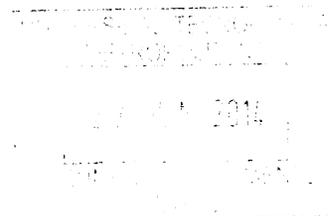
- Convenio Marco, suscrito entre la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.
- Convenio Específico, suscrito entre la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, consta en el documento que signado como ANEXO 2, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexos 1 y 2)
Contraloría Interna (con Anexos 1 y 2)
Dirección Jurídica (con Anexos 1 y 2)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexos 1 y 2)
Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexos 1 y 2)
Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexos 1 y 2)
Facultad de Administración y Finanzas (con Anexos 1 y 2)
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexos 1 y 2)
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexos 1 y 2)
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexos 1 y 2)



**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y LA
CORPORACION EDUCACIONAL TECNOLÓGICA DE CHILE.
2014**



En Santiago, a 22 de Mayo de 2014, entre don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Rut 70.729.100-1, domiciliada en calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago, y don **VICTOR PEÑA PÉREZ**, en representación de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, Rut, 71.360.900-5, domiciliada en calle Pedro de Valdivia 4650, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. Que por el deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos, acuerdan suscribir el presente convenio:

CLAUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Corporación Educacional Tecnológica de Chile se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.



CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

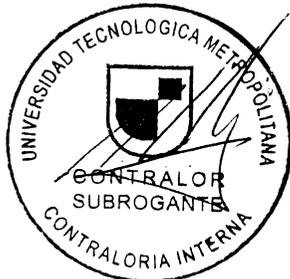
CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.



CLAUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés.



CLAUSULA QUINTA

Por su parte, la Corporación Educacional Tecnológica de Chile se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

CLAUSULA SEXTA

Tanto, la Corporación Educacional Tecnológica de Chile como la Universidad Tecnológica Metropolitana, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos y/o seminarios de carácter educativos, tecnológicos o culturales que ofrezca cada una de ellas.

CLAUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a los distintos objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLAUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.





Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y al Presidente de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

CLAUSULA NOVENA



El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

CLAUSULA DÉCIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 4 de julio de 2013, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don VÍCTOR PEÑA PÉREZ, Presidente de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 14 de enero del 2010, otorgada ante Notario Público Elías Jaruje Rojas de la 47° Notaria de Santiago.



VÍCTOR PEÑA PÉREZ
PRESIDENTE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL
TECNOLÓGICA DE CHILE

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y LA
CORPORACION EDUCACIONAL TECNOLÓGICA DE CHILE.
2014**



En Santiago, a 22 de Mayo de 2014, entre don **LUIS PINTO FAVERIO**, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, Rut 70.729.100-1, domiciliada en calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago, y **don VICTOR PEÑA PÉREZ**, en representación de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, Rut, 71.360.900-5, domiciliada en calle Pedro de Valdivia 4650, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, tienen como objetivo común el desarrollo del país y el fortalecimiento educacional y humano de los futuros profesionales requeridos por Chile.
2. Que en este interés, se dieron a la tarea de diseñar, preparar e implementar un programa denominado "Talleres de Robótica", que por sus implicancias, connotaciones y salidas de estudiantes y docentes desde sus respectivos establecimientos, ameritan la firma de un Convenio Específico de complementación al Convenio Marco suscrito.

CLAUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana, a través del Centro de Investigación de la Facultad de Ingeniería, impartirá cuatro (4) Talleres de Introducción a la Robótica, para los alumnos de 3° y 4° Medio de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile.

CLAUSULA SEGUNDA

Tales talleres sin costo para el establecimiento secundario, se impartirán con carácter bimensual en el transcurso del año 2014, tanto en aulas de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, como en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

CLAUSULA TERCERA

Asimismo, docentes y/o alumnos de los últimos años de las carreras de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica Metropolitana impartirán charlas y/o talleres de motivación a la Robótica y a la Electrónica para los estudiantes de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile de





CLAUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, a través del presente convenio específico, se comprometen a estudiar en conjunto formas de acción que permitan el ingreso directo de estudiantes del establecimiento educacional secundario a las carreras la Facultad de Ingeniería y/o la Universidad Tecnológica Metropolitana. (*Propedéutico*)

CLAUSULA QUINTA

Los resultados de cada una de las jornadas realizadas, se evaluarán en conjunto y sus conclusiones se harán llegar a las Primeras Autoridades de ambas instituciones de Educación Secundaria y Terciaria, a fin de que determinen la continuidad o no del presente convenio por el año siguiente. No obstante, cada una de las partes podrá dar término adelantado al presente convenio mediante carta certificada a la contraparte al domicilio de la comparecencia, exponiendo sus argumentos.

CLAUSULA SEXTA

El presente convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando cada uno en poder de cada parte.

CLAUSULA SÉPTIMA

Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 4 de julio de 2013, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don VÍCTOR PEÑA PÉREZ, Presidente de la Corporación Educacional Tecnológica de Chile, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 14 de enero del 2010, otorgada ante Notario Público Elías Jaruje Rojas de la 47° Notaría de Santiago.



VICTOR PEÑA PÉREZ
PRESIDENTE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL
TECNOLÓGICA DE CHILE

★ LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA